

Senado de la Nación

01-DGRH 0512/25

Buenos Aires, 25 AGO 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-1277/2025, la Ley 24.600, la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias, el DP-305/25, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 24.600 se debe garantizar el derecho al progreso en la carrera administrativa del personal legislativo.

Que mediante el DP-305/25 la Presidencia de este H. Senado encomendó a esta Dirección General la resolución de todos aquellos tramites y procedimientos en materia de capital humano.

Que deviene oportuno y conveniente establecer pautas respecto a la profesionalización de la carrera administrativa, específicamente en lo referido a la capacitación del personal legislativo.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos, dentro de su función de detectar necesidades de capacitación, tiene la potestad de seleccionar las acciones formativas que forman parte de la oferta general o a requerimiento para el personal legislativo.

Que resulta pertinente fortalecer el perfil competencial a ser requerido para la designación de los docentes que presten sus servicios en el marco de la capacitación que se brinde a los empleados de este H. Senado de la Nación.

Que en ese orden acontece necesario resolver la creación de un Registro de Prestadores de las Actividades de Capacitación, cuya supervisión y control estará a cargo de esta Dirección General. Para su inscripción, los aspirantes deberán completar el formulario que se anexa a la presente, con los antecedentes académicos que respalden su candidatura a la materia ofertada según las propuestas elevadas por la Subdirección General de Recursos Humanos. Con la información



Senado de la Nación
DI-DGRH 0512/25

remitida, esta Dirección General aprobara su designación o contratación para brindar la actividad académica de su competencia.

Que asimismo se ha procedido a fijar el valor a remunerar por cada hora catedra efectivamente prestada por los docentes designados o contratados que presten servicios de capacitación en el marco de los programas formativos impulsados por esta institución.

Que es un principio general del derecho considerar que ningún trabajo se presume gratuito, y por lo tanto corresponde reconocer la contraprestación económica por la labor docente efectivamente realizada. Para su cuantificación en módulos en los términos de la ley 24.600 se han tenido en cuenta criterios de razonabilidad, equidad y disponibilidad presupuestaria.

Que la capacitación y actualización permanente de los conocimientos y competencias del personal legislativo resulta estratégica para mejorar el funcionamiento de esta honorable institución y la calidad de los servicios brindados.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad al DP-305/25, y a la Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y sus modificatorias, y a la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-.

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Registro de Prestadores de Actividades de Capacitación" que se dictan en este H. Senado



Senado de la Nación
01-DGRH 0512/25

de la Nación a cargo de esta Dirección General.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el formulario de inscripción obligatorio como prestador de actividades de capacitación que como Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La designación de cada docente a la materia postulada se formalizará por disposición de esta Dirección General.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el valor de cada hora cátedra efectivamente prestada el equivalente a DIEZ (10) módulos utilizados para el cálculo de la remuneración mensual de los empleados del H. Senado de la Nación, conforme al certificado que emita esta Dirección General.

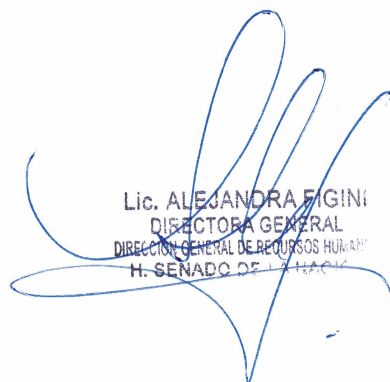
ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- El personal docente contratado deberá acompañar la documentación prevista en el Anexo II, previo al dictado de su capacitación. El personal legislativo designado recibirá el pago correspondiente a su labor docente en la liquidación de haberes del mes siguiente a su prestación.

ARTÍCULO 7°.- Impútese lo dispuesto en el presente a las partidas presupuestarias 1.1.1 y 1.2.1 del H. Senado.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.




Lic. ALEJANDRA FIGINI
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
H. SENADO DE LA NACIÓN

Senado de la Nación

DI-DGRH 0512/25

ANEXO I

**FORMULARIO DE INSCRIPCION OBLIGATORIO COMO PRESTADOR DE
ACTIVIDADES DE CAPACITACION DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

a) Agentes del H. Senado de la Nación:

Nombre y Apellido:

Legajo N°:

C.U.I.T. N°:

Título habilitante:

Experiencia docente acreditada:

Materia:

b) Personal Externo:

Nombre y Apellido:

C.U.I.T. N°:

Título habilitante:

Experiencia docente acreditada:

Materia:



Lic. ALEJANDRA FIGINI
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
H. SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

DI-DGRH 0512/25

ANEXO II

- a) Copia del DNI de la persona cuya designación o contratación se propone.
- b) Copia certificada del título requerido para el dictado de la actividad docente del interesado.
- c) Curriculum Vitae actualizado.
- d) Declaración Jurada de incompatibilidades y conflicto de intereses.
- e) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el caso del personal que mantiene una relación laboral con el Poder Legislativo Nacional o con la Administración Pública Nacional no será exigible dicho certificado.
- f) Constancia de CUIL/CUIT.




Lic. ALEJANDRA FICINI
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
H. SENADO DE LA NACION